



**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 23 de julio de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
23/07/2018.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:15** horas del día **23 de julio de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA M. MOYA MORALES

Secretario

JOSE MARIA BAREA BERNAL

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





HERRERA MALDONADO MANUEL

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/28 ORDINARIA 16/07/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.1. L.OBRAS 363/2016. MEJORA Y CONSERVACION DE ESTABLO Y GALLINERO, SITO EN EL CHAPARRAL, 2, SOLICITADO POR D. RAFAEL ARAUJO IGLESIAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/363

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAFAEL ARAUJO IGLESIAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACION DEL ESTABLO Y GALLINERO CON DEFICIENCIAS EN PAREDES, MUROS, VIGAS Y TECHO DE 85,57 M/2, SEGÚN MEMORIA PRESENTADA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: EL CHAPARRAL, 2.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 02/09/2016.
- Informe de la Policía Local, de fecha 05/09/2016.
- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/09/2016 y 15/02/2018, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 27/04/2018.
- Informe de la oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 14/06/2018.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 25/06/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/07/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RAFAEL ARAUJO IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACION DEL ESTABLO Y GALLINERO CON DEFICIENCIAS EN PAREDES, MUROS, VIGAS Y TECHO DE 85,57 M/2, SEGÚN MEMORIA PRESENTADA, SITO EN LUGAR EL CHAPARRAL N° 2, con emplazamiento en EL CHAPARRAL, 2, en base al informe técnico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



que dice lo siguiente:

“...3.- CONCLUSIÓN:

1º) Que se ha procedido a revisar las fotografías y vuelos aéreos disponibles, observándose que actualmente, la edificación donde se pretende realizar las obras, posee techo o cubierta.

2º) Que las obras autorizadas no implican una rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones.

3º) En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en la memoria técnica presentada en fecha 20.11.2017:

EXCEPCIONALIDAD:

1º) Con fecha 20.11.2017 (memoria técnica) se ha presentado justificación y solicitud de aplicación de la excepcionalidad respecto de la superficie máxima aplicable de sustitución de cubierta del 10%.

2º) En conclusión, informo que son viables urbanísticamente la sustitución del 10% (6.15m2) de la cubierta de la edificación además del resto de obras solicitadas en la memoria aportada en fecha 20.11.2017. En relación a la aplicación de la excepcionalidad (100% 61.55m2) deberá de constar informe jurídico al respecto, considerando que se trata de un material cuya manipulación es potencialmente peligrosa y se encuentra en una edificación con uso de almacén/trastero, en situación legal de fuera de ordenación, limitándose a las estancias que refleja la documentación presentada en fecha 20.11.2017, con los siguientes condicionantes:

-No se podrá modificar el uso establecido.

-No se podrá modificar la tipología constructiva ni estructural

-Deberá de emplearse materiales ligeros (tipo sándwich, material ondulado, etc)

-Deberá de suponer una mejora en la eficiencia energética y tener, por lo tanto, incorporado material aislante térmico.

-No se autoriza modificación de la tipología estructural de la cubierta.

3º) Que las obras solicitadas en fecha 15.12.2016, implican obras de consolidación de la cubierta completa y no obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones, por lo que no inicialmente no serían autorizables al sobrepasar las obras autorizadas para edificaciones fuera de ordenación.

-SON AUTORIZABLES:

-OBRAS SEGÚN MEMORIA TÉCNICA DE FECHA 20.11.2017, CON LA REPARACIÓN SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA CON UN 10% DE SU SUPERFICIE.

-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

-NO SON AUTORIZABLES:

Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia.

CONDICIONANTES:

- NO SE PODRÁ MODIFICAR EL TRAZADO, TRAYECTORIA Y ALTURA INICIAL, TRATÁNDOSE DE REPARACIÓN DE UN MURO EXISTENTE Y NO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN. SE ENTIENDE QUE SE TRATA DE MUROS DE PIEDRA SECA, DONDE LO QUE SE PRETENDE REALIZAR ES REPARARLO, RECONSTRUYÉNDOLO CON LAS MISMAS PIEDRAS UNIDAS CON MORTERO, SIN MODIFICAR SU ALTURA, NI TRAZADO O RECORRIDO, NI CREACIÓN DE NUEVOS BANCALES.

-EL USO ES EL DE COBERTIZO O ESTANCIA/TRASTERO. NO SE AUTORIZA EL USO RESIDENCIAL.

-NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN LA CUBIERTA, POR LO QUE AL TENER COMPONENTES CON AMIANTO, DEBERÁ SER OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 396/2006 DE 31 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGOS DE AMIANTO, EN EL CUAL SE INSTA A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, VALIDADO POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE (CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CÁDIZ), A SU VEZ, DEBERÁN EJECUTAR LOS TRABAJOS EMPRESAS QUE ESTÉN REGISTRADAS EN EL R.E.R.A. (REGISTRO DE EMPRESAS DE RIESGOS DE AMIANTO) QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL PROPIO C.P.R.I DE CÁDIZ O EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

-Deberá cumplir con los condicionados indicados en el informe del Parque Natural del Estrecho.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 20.681,45

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 947,21€.

AUTOLIQUIDACION: 120,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 827,21€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 827,26€

TOTAL LIQUIDACION: 1.654,47€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00€

FIANZA URALITA: 1.500,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 3.404,47€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2.2. LOBRAS 307/2017. REFORMA Y REHABILITACION VIVIENDAS, SITO EN PLAZA DE SANTAMARIA ESQ. CALLE ALMEDINA 6, SOLICITADO POR JEROEN OUWEHAND

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/307

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.OUWEHAND JEROEN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REFORMA Y REHABILITACION DE VIVIENDAS SEGÚN PROYECTO PRESENTADO.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: PLAZA DE SANTA MARIA ESQUINA CALLE ALMEDINA 6.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/10/2017 y 11/07/2018, este último en sentido favorable.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 05/10/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 29/06/2018, sobre actividad arqueológica.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 15/07/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/07/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. OUWEHAND JEROEN la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA Y REHABILITACION DE VIVIENDAS SEGÚN PROYECTO PRESENTADO, con emplazamiento en PLAZA DE SANTA MARIA ESQUINA CALLE ALMEDINA, 6, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

"En relación con las obras solicitadas por D. JEROEN FLORIS OUWEHAND, con emplazamiento en PLAZA SANTA MARÍA N°6 y consistente en:

-REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.

Informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 26.07.2017 se ha presentado solicitud de obras, acompañando Proyecto Técnico sin visar.

2º) Consta Resolución de la Consejería de Cultura Autorizando las obras, no obstante, previamente se deberá contar con autorización de los estudios arqueológicos realizar sobre los elementos subyacentes.

3º) Con fecha 21.06.2018 SE APORTA:

-PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ESTUDIO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES.

-PROYECTO COMÚN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

4º) Con fecha 4.07.2018:

-Autorización de la Consejería de Cultura para trabajos de Actividad Arqueológica preventiva.

-Nuevo proyecto de reforma sin visar.

5º) Con fecha 6.07.2018:

-Nuevo proyecto de reforma visado.

6º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, El Plan

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente la memoria en fecha 31.05.2012 y ordenanzas en fecha 14.08.2015 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 8 de enero 2013 y 17 de septiembre de 2015), normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

1º) Que las obras se califican técnicamente como obras mayores y menores, según la descripción de las obras que constan en la solicitud/proyecto técnico, sí precisa de proyecto técnico visado firmado por técnico titulado, al suponer un conjunto de obras menores destinadas a rehabilitación integral del edificio.

2º) Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

3º) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el P.G.O.U, las obras que se solicitan son:

Rehabilitación y reforma íntegra de edificio de viviendas.

4º) Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:

-Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: LOS EXISTENTES, NO PROCEDE.

-Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Conjunto Histórico, Ordenanza nº2.

-Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración. NO se solicita junto con esta licencia la autorización para la ocupación del dominio público municipal por ocupación de la vía pública.

-Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

2.1 DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA

1º) Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de Suelo Urbano Consolidado, Uso Global residencial, zona ordenanza Nº2 Conjunto Histórico, con Protección Ambiental grado 2.

Los linderos de la edificación de referencia y los espacios libres de acceso al apartamento 3, se encuentran dentro de edificaciones catalogadas con protección ambiental grado 1.

Dentro del Plano de Zonas de Protección Arqueológica que consta en el CÁTALO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS, la edificación de referencia se encuentra afectada por Patrimonio Arqueológico Subyacente (probable trazado muralla).

-Consta Autorización de la Consejería de Cultura para trabajos de Actividad Arqueológica preventiva.

PLAN ESPECIAL (P.E.P.R.I.C.H):

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EMERGENTE

Los edificios incluidos en esta zona de ordenanza están sometidos a las cautelas establecidas en el Título III, Capítulo 1, Sección 2ª de la normativa urbanística de este Plan Especial.

Cualquier intervención que afecte a la muralla deberá contar con un proyecto de conservación informado favorablemente, de forma previa, por la consejería competente en materia de patrimonio histórico.

ARTÍCULO 88.- DEFINICIÓN Y TIPOS DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.

1. Se entiende por excavación arqueológica la remoción de tierra y el análisis de estructuras realizados con metodología científica, destinada a descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geomorfológicos relacionados con ellos.

Las excavaciones arqueológicas podrán ser:

a) Excavación arqueológica extensiva: es aquella en la que predomina la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

b) Sondeo arqueológico: es la remoción de tierra en la que predomina la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento. Cualquier toma de muestras en yacimientos arqueológicos tendrá la consideración de sondeo arqueológico.

c) Control arqueológico de movimientos de tierra: es el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



d) *Análisis arqueológico de estructuras emergentes: es la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de obras de conservación, restauración o rehabilitación*

2. *Una misma actuación podrá englobar uno o varios tipos de las excavaciones indicadas.*

ARTÍCULO 50.- FACHADAS

1. *Todas las fachadas deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos pintados de color blanco y textura lisa, prohibiéndose los acabados granulados. Se admitirán otros colores en el caso de preexistencias debidamente probadas y siempre en colores claros. Se podrán exigir estudios previos en busca de pinturas o esgrafiados, por parte de técnicos competentes, y ordenar su conservación si se consideran de valor.*

2. *Se permiten los zócalos en planta baja pintados, prohibiéndose cualquier tipo de aplacado. Únicamente se permite el aplacado con piedra de Tarifa en las edificaciones donde exista antes de la entrada en vigor del Plan Especial.*

3. *En caso de reforma y/o ampliación de edificios se permite emplear los mismos materiales y acabados que tenga el edificio original, sin que se contravenga la normativa en vigor.*

4. *Se prohíbe la imitación de materiales nobles, piedra y motivos ornamentales con otros materiales.*

ARTÍCULO 51.- HUECOS DE FACHADA

1. *Con carácter general se deberán mantener las proporciones y formas de los huecos tradicionales en la calle o plaza de la que forme parte la edificación.*

2. *Como norma general se establece la proporción cuadrada y la vertical con la altura del hueco mayor que su anchura, y predominio del macizo sobre el vano, con las condiciones establecidas en la correspondiente zona de ordenanza.*

En huecos de locales comerciales y garajes no se admitirá la proporción cuadrada.

3. *Se permiten los recercados de huecos de formas geométricas sencillas, tomando como referencia los ejemplos gráficos que se acompañan. En ventanas se prohíben expresamente los recercados de piedra o cualquier material distinto al de fachada. (Figuras 4, 5 y 6).*

4. *La apertura de huecos en planta baja se regula en cada una de las zonas de ordenanza. En el caso de que la zona de ordenanza permitiera la apertura de puertas de garaje deberán integrarse en la composición general del edificio. Se establece una dimensión máxima de puertas de garaje de 3,50 m.*

La puerta de garaje será preferentemente de madera y, en caso de que sea metálica, irá pintada como el resto de la carpintería o en el color de la fachada.

ARTÍCULO 52.- CARPINTERÍA

1. *La carpintería exterior deberá ser de madera en los edificios con protección integral o estructural que se señalan en el Catálogo. En edificios con protección ambiental o no protegidos la carpintería exterior será preferentemente de madera pintada en blanco, colores tradicionales o barnizada en tono oscuro, admitiéndose, previa consulta, el PVC en los mismos colores. Al interior también se admiten como acabados el hierro pintado, aluminio lacado y aluminio anodizado. Se prohíbe el aluminio en su color natural, el bronce y el dorado.*

2. *Los cierres de los balcones deberán ser de madera pintada de blanco o colores tradicionales de la zona, prohibiéndose los barnizados en cualquier tonalidad; también podrán ser de hierro pintado de negro o colores tradicionales.*

3. *Se prohíben las cajas de persiana al exterior.*

ARTÍCULO 53.- CERRAJERÍA

1. *Los balcones y cierres metálicos serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición, según la tipología propia de la zona, pintada en negro, o excepcionalmente en otro color, previo estudio de los técnicos del Ayuntamiento. Se habrán de preservar los elementos originales, salvo en situaciones demostradas de imposible conservación.*

2. *La cerrajería de los escaparates de locales comerciales será de forja o fundición de hierro, pintada en negro, aunque excepcionalmente se podrá autorizar otro color previo estudio de los técnicos municipales.*

ARTÍCULO 54.- INSTALACIONES EN LA FACHADA

1. *Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de la fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*

2. *No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública.*

3. *Tendrán la consideración de fuera de ordenación las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, cables, antenas, conducciones aparentes o visibles, que alteren los valores de los inmuebles protegidos, que perturben su contemplación o provoquen algún riesgo de daño sobre ellos.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



4. En los casos señalados en el apartado anterior, deberán realizarse las correspondientes actuaciones de reforma que adapten, supriman o sustituyan los elementos discordantes señalados. Esta condición se impondrá al tiempo de conceder licencia para cualquier obra que se pretenda realizar en el edificio o a través de las correspondientes órdenes de ejecución que tengan por finalidad el cumplimiento de los deberes de mantenimiento y conservación por los propietarios.

5. La regulación contenida en este artículo tendrá carácter transitorio hasta la entrada en vigor del Plan de descontaminación visual del municipio de Tarifa, redactado en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía.

CAPÍTULO 7. TIPOS DE OBRAS

ARTÍCULO 64.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRAS

En el ámbito del Plan especial se distinguen los siguientes tipos de obras:

64.5.- Obras de rehabilitación

Son aquellas que pretenden mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad, así como redistribuir el espacio interior manteniendo las características estructurales del edificio.

Estas obras mejoran las condiciones de habitabilidad de un edificio o parte del mismo mediante la introducción de nuevas instalaciones, la modernización de las existentes o la redistribución de su espacio interior.

64.6.- Obras de reforma

Son aquellas que afectan a la estructura formal del edificio en cualquiera de sus elementos y pretenden su sustitución alterando la distribución interior o el aspecto exterior, o modifican el elemento original añadiendo volúmenes, si la ordenanza lo permite.

ARTÍCULO 65.- TRAMITACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS

65.2 Obras de restauración, rehabilitación, reforma y reestructuración

A. Las solicitudes para la obtención de licencia se presentarán suscritas por el interesado o persona que lo represente, acompañando la documentación técnica siguiente, suscrita por facultativo competente:

1. La misma documentación gráfica y escrita de los puntos 1, 2 y 3 del punto anterior que le sean de aplicación, señalando el estado actual y el reformado. En el caso de reforma exterior, los alzados se representarán como alzados de conjunto en unión de los alzados de fachadas de las edificaciones contiguas o próximas, a escala 1/100.

. Justificación escrita de las causas que motivan las obras, con definición de los usos existentes y los proyectados.

3. Relación de los elementos de interés histórico, artístico y cultural que existan en el interior, con su localización en los planos, y descripción artística y constructiva de los mismos.

4. Comunicado de la aceptación de los técnicos facultativos designados como directores de las obras.

B. Para este tipo de obras será de aplicación igualmente lo señalado en el apartado C. del punto anterior.

ORDENANZA N°3, Edificios con Protección Ambiental grado 2

4. CONDICIONES ESTÉTICAS

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas en el Capítulo 6 Condiciones estéticas de esta Normativa, con las siguientes especificaciones:

Los huecos de fachada mantendrán la composición tradicional con las siguientes limitaciones:

La posición de huecos se definirá mediante ejes de modulación vertical; la distancia entre ejes se establecerá dentro del intervalo comprendido entre 2,20 m y 3,60 m.

La suma de la anchura de todos los huecos de planta baja no podrá ocupar más de los 2/3 de la longitud de la fachada, teniendo como anchura máxima de hueco $\frac{3}{4}$ de la distancia entre ejes, pudiendo alcanzar 3,50 m en el caso de acceso a garajes cuando las condiciones establecidas en el artículo 51 de esta normativa y las condiciones del edificio lo permitan. En plantas de piso no podrán ocupar más de $\frac{1}{2}$ de la longitud de fachada y sus proporciones serán similares a las de los huecos de los edificios catalogados en el entorno.

La distancia mínima de los huecos a los ejes de medianería será de 60 cm.

Los portales de acceso deberán enfatizarse en las nuevas construcciones, tomando como referencia las soluciones constructivas que aparecen en los ejemplos gráficos que al respecto se acompañan. Esta determinación no se aplicará en ningún caso a las puertas de garaje (Figuras 7 y 8).

El acabado de las puertas de garaje, con objeto de conseguir su integración en la composición general del edificio se podrá realizar:

Cuando las fachadas sean blancas, en color blanco o con el mismo color de la carpintería de los huecos de ventanas y puertas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Cuando las fachadas tengan otro color, se realizarán en madera o del mismo color de la carpintería de los huecos de ventanas y puertas.

Se permiten miradores con las condiciones establecidas en el artículo 51 de esta Normativa.

2.2 ANÁLISIS PROYECTO NORMATIVA TÉCNICA:

1º) *Conforme al Proyecto Técnico presentado se justifica que el edificio y las instalaciones que se pretenden en el mismo cumplan con las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (CTE), en cuanto a seguridad y solidez (8.2 memoria).*

2º) *El Proyecto Técnico presentado justifica que cumple con las condiciones de accesibilidad y confortabilidad, conforme a las prescripciones del CTE, del Decreto 293/2009, de 07 de julio, por el que se aprueban el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte, así como con lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes sobre la materia.*

3º) *En cuanto a las condiciones contra incendio, se justifica por el técnico proyectista su cumplimiento con las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de Edificación.*

4º) *En cuanto a la contaminación acústica se encuentran en el proyecto técnico referencias a unidades de aire acondicionado, el proyecto técnico no justifica que se cumpla con la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA (Publicado en el B.O.P. de Cádiz Núm. 199, de 29 de agosto de 2.005).*

5º) *Se justifica que las instalaciones de suministro de agua, saneamiento y estancias del edificio, existentes y proyectadas, cumplen conforme a las prescripciones del CTE.*

6º) *Se justifica que las instalaciones de electricidad del establecimiento se encuentran adaptadas y cumplen con el R.E.B.T, R.D 842/2002.*

3.- CONCLUSIONES:

1º) *Consta Autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz, deberán tenerse en cuenta los condicionantes que determinen.*

2º) *Consta Autorización de la Consejería de Cultura para trabajos de Actividad Arqueológica preventiva.*

3º) *En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en la solicitud y proyecto técnico son autorizables.*

CONDICIONANTES:

-Lo que determine la Consejería de Cultura.

-La puerta de acceso a patio y vivienda 2, tendrá el mismo tratamiento y materiales que el resto de fachada.

-En relación al artículo 54 del Plan Especial, se incorporan en el proyecto las obras necesarias para el soterramiento de cableado en fachada del edificio completo.

-El enfoscado exterior en el peto de la última planta, exteriormente deberá de tener la misma textura lisa y no a la tirolesa. La cornisa de ladrillo se propone eliminarla o enfoscarla con el mismo tratamiento que el resto de fachada.

-La solería nueva que sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales de la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior.

-La carpintería podrá ser de P.V.C imitación madera, tono oscuro, estando prohibidos el aluminio en color natural, bronce y dorado. Para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.

-El pintado de la fachada se realizará en color blanco, deberá de realizar el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. Al tratarse de un edificio con Protección Ambiental Grado 2 situado dentro de los límites del conjunto histórico y como deber de mantenimiento de la misma, para guardar la homogeneidad de la fachada no se admite el pintado de fachadas incompletas dentro del mismo edificio.

-El pintado de los elementos de cerrajería se realizará en color negro.

-Deberán de eliminarse las cajas de contador existentes e instalar cajas panelables con el mismo acabado color que el resto de fachada y enrasadas a ésta.

-Si se procede a instalar unidades de aire acondicionado estas deberán cumplir con lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA (Publicado en el B.O.P. de Cádiz Núm. 199, de 29 de agosto de 2.005)

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/ utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda."

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Deberá cumplir con los condicionantes indicados en las Autorización de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 05/10/2017 y 29/06/2018.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 95.250,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.704,98€.

AUTOLIQUIDACION: 718,92 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 986,06€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 3.810,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 4.796,06€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 2.217,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 7.013,06€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. L.OBRAS 354/2017. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, SITO EN LOS ALGARBES, SOLICITADO POR DÑA GEMMA GARCIA MARTIN

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/354

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. GEMMA GARCIA MARTIN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO SOBRE PARCELA Y EDIFICACION SEGÚN MEMORIA PRESENTADA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: PARCELA 1000 POLIGONO 18 LOS ALGARBES.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 13/09/2017.
- Informes del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/10/2017 y 06/02/2018, este último en sentido favorable.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 07/11/2017.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 27/04/2018.
- Informe de la Oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 14/06/2018.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 25/06/2018.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 16/07/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. GEMMA GARCIA MARTIN, la licencia de obras solicitada, consistente en OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO SOBRE PARCELA Y EDIFICACION SEGÚN MEMORIA PRESENTADA, con emplazamiento en PARCELA 1000 POLIGONO 18 LOS ALGARBES, en base al informe del Arquitecto Técnico que dice lo siguiente:

“...CONCLUSION:

- 1.- Deberá constar informe del Parque Natural del Estrecho.
- 2.-Referencia catastral real de la finca: Polígono 18, parcela 1000, Ref. 11035A018010000000AM
- 3.- Que se ha procedido a revisar las fotografías y vuelos aéreos disponibles, observándose que actualmente, la edificación donde se pretende realizar las obras, posee techo o cubierta.
Que las obras autorizadas no implican una rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones.
- 4.- En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en el escrito de fecha 2.02.2018:

EXCEPCIONALIDAD:

- Con fecha 2.02.2018 se ha presentado justificación y solicitud de aplicación de la excepcionalidad respecto de la superficie máxima aplicable de sustitución de cubierta del 10%.
- En conclusión, informo que son viables urbanísticamente la sustitución del 10% de la cubierta de la edificación (5m2), según la documentación aportada en fecha 5.09.2017. En relación a la aplicación de la excepcionalidad deberá de constar informe jurídico al respecto, considerando que se trata de un material cuya manipulación es potencialmente peligrosa y se encuentra en una edificación con uso residencial destinada al alojamiento permanente de personas, en situación legal de fuera de ordenación, limitándose a las estancias que refleja la documentación presentada en fecha 2.02.2018, con los siguientes condicionantes:

- No se podrá modificar el uso establecido.
- No se podrá modificar la tipología constructiva ni estructural. No se autoriza la modificación estructural para construir un forjado de madera, solo la sustitución del material de cubrición, ni sustitución de estructura de porche.
- Deberá de emplearse materiales ligeros (tipo sándwich, material ondulado, etc)
- Deberá de suponer una mejora en la eficiencia energética y tener, por lo tanto, incorporado material aislante térmico.

-NO SON AUTORIZABLES:

Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CONDICIONANTES:

-NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE. NO SE AUTORIZA A LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA Y PORCHE EXISTENTE, SOLAMENTE A LA SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DE CUBRICIÓN.

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN LA CUBIERTA, POR LO QUE AL TENER COMPONENTES CON AMIANTO, DEBERÁ SER OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 396/2006 DE 31 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGOS DE AMIANTO, EN EL CUAL SE INSTA A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, VALIDADO POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE (CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CÁDIZ), A SU VEZ, DEBERÁN EJECUTAR LOS TRABAJOS EMPRESAS QUE ESTÉN REGISTRADAS EN EL R.E.R.A. (REGISTRO DE EMPRESAS DE RIESGOS DE AMIANTO) QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL PROPIO C.P.R.L DE CÁDIZ O EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.”

Y en base al informe jurídico que dice lo siguiente:

“Visto el expediente Licencias de Obra 2017/354, tramitado a petición de GARCIA MARTIN GEMMA, en el que consta licencia de obras para OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO SOBRE PARCELA Y EDIFICACION, con emplazamiento en PARCELA 180 POLIGONO 18 LOS ALGARBES.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada en el B.O.J.A. nº 154 de 31 de Diciembre de 2002) regula en sus artículos 169 y siguientes las licencias urbanísticas.

El art. 172 de la misma establece el procedimiento de otorgamiento de licencias disponiendo lo que sigue: <<La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las siguientes reglas: 1.ª La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico. 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste. 3.ª Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B)b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. 4.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. 5.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación. 6.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.>>.

Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008.

Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes e indicando que por ser el techo de fibrocemento se le podría dar la excepcionalidad que permite la LOUA y el Plan a los fuera de ordenación o a los asimilados.

Consta informe de la Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y del Parque Natural.”

-Deberá cumplir con los condicionados indicados en el informe del Parque Natural del Estrecho.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 14.282,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 654,12€.

AUTOLIQUIDACION: 142,82 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 511,30€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 571,28€

TOTAL LIQUIDACION: 1.082,58€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 400,00€

FIANZA URALITA: 1.500,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.982,58€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. Licencias de Ocupación 2017/46.EDIFICACION SITO EN CALLE GENERAL COPONS, SOLICITADO POR DÑA. NATALIA SOUBRIER MURILLO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. NATALIA SOUBRIER MURILLO, EN REPRESENTACION DE DÑA.MARGARITA NUÑEZ CANO, DÑA. MARIA DE LA LUZ NUÑEZ CANO, DÑA. CONCEPCION NUÑEZ CANO Y D. MARCOS NUÑEZ CANO, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación y Licencia de Utilización, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de 4 viviendas y licencia de utilización de 2 locales.

Referencia catastral: 5388703TE6858N00003TO

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 28/09/2017, 18/01/2018 y 25/01/2018, este último en sentido favorable.

-Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 04/06/2018.

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27/06/2018.

- Informes de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 09/07/2018 y 18/07/2018.

- Informe de la Asesora Jurídica, de fecha 03/07/2018 y 11/07/2018, este último en sentido favorable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE 4 VIVIENDAS, Y LICENCIA DE UTILIZACION DE 2 LOCALES COMERCIALES, UNO SIN USO Y EL OTRO DESTINADO A OFICINA, SITO EN LA CALLE GENERAL COPONS, NÚM. 7, solicitado por DÑA. NATALIA SOUBRIER MURILLO, EN REPRESENTACION DE DÑA.MARGARITA NUÑEZ CANO, DÑA. MARIA DE LA LUZ NUÑEZ CANO, DÑA. CONCEPCION NUÑEZ CANO Y D. MARCOS NUÑEZ CANO.

ADVERTENCIA:

1.-En caso de que se destine la vivienda/apartamento a fines turísticos, deberá cumplir:

- En caso de que se trate de una vivienda con fines turísticos, deberá de estar conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos

- Solicitar la licencia de apartamento turístico si se cumplen los requisitos previstos en el Art.9 del Decreto 194/2010.

2.- El local comercial sin uso definido no podrá dedicarse a ninguna actividad sin contar previamente con la preceptiva licencia para ello

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION 4 VIVIENDAS: 200€

LICENCIA UTILIZACION 2 LOCALES: 200€

TOTAL: 600€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. Licencias de Ocupación 2018/6. VIVIENDA SITA EN CALLE BAILEN, 13, SOLICITADO POR D. FRANCISCO PEÑA OLIVA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. FRANCISCO PEÑA OLIVA, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5388302TE6858N0001QU

- 2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 21/05/2018.
 - Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 21/05/2018.
 - Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 13/07/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE BAILEN, 13, solicitado por DÑA. FRANCISCO PEÑA OLIVA.

ADVERTENCIA:

En caso de que se destine la vivienda/apartamento a fines turísticos, deberá cumplir:

- En caso de que se trate de una vivienda con fines turísticos, deberá de estar conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos
- Solicitar la licencia de apartamento turístico si se cumplen los requisitos previstos en el Art.9 del Decreto 194/2010.
- Se aplica excepcionalidad en relación a la distribución interior, en relación a la ubicación del aseo y comunicación directa por la cocina. Cualquier obre de reforma interior que se solicite en estas estancias deberá estar condicionada a que se modifique la ubicación y cumplir las condiciones establecidas en el apartado de condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad que establece el capítulo segundo, Ordenanzas Generales de Edificación, apartado 2.2.3, del P.G.O.U.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA: 100€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. OA-173.2017 CONCEDER A M. DE LA LUZ CANAS ORTIZ LA LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE LUGAR DE LA BARRA EXISTENTE EN LOCAL DESTINADO A RESTAURANT-PIZZERÍA, SITO EN CALLE JUAN TREJO-AVDA. ANDALUCÍA, 26 LOCAL BJ-1 DE EDIF. CASTILLEJOS DE TARIFA.

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO : OFICINA TÉCNICA

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/173

Se da cuenta del expediente promovido por DÑA. Mª. LUZ CANAS ORTIZ relativo a solicitud de licencia municipal de obras presentada CAMBIAR BARRA DE SITIO en local C/. JUAN TREJO-AVDA. ANDALUCÍA, 26 LOCAL BJ-1 DE EDIF. CASTILLEJOS, DE TARIFA, (Según solicitud presentada en núm. 4) destinado a Restaurante –Pizzería, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIAR DEL LUGAR LA BARRA EXISTENTE EN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE-PIZZERÍA.
 - Calificación: Obra menor.
 - Emplazamiento: C/. JUAN TREJO-AVDA. ANDALUCÍA, 26 LOCAL BJ-1 DE EDIF. CASTILLEJOS, DE TARIFA.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Consta solicitud de licencia de obras y solicitud de cambio de titularidad de la licencia de apertura de la actividad destinada a Restaurante-Pizzería con expdte(D-87/2003).

-Consta informe de la Policía local emitido en fecha 17.11.2017 en el que se informa: “ 1.- Que la actividad ha estado cerrada más de seis meses. - 2.- Que la actividad es la misma. -3.- Pretende realizar obras de cambio de ubicación de la barra.”

- Consta varios escritos quejas- denuncias de la Comunidad de Propietarios de Castillejos 1 como vecinos perjudicados presentando estatutos de la Comunidad.

- Consta requerimiento de presentación de documentación técnica de fecha 09.02.2018 y notificado a la interesada en fecha 16.02.2018, a la vez que se le informa que el establecimiento debe permanecer cerrado hasta que se haya sometido a los medios de intervención administrativa y quede acreditado que el mismo cumple con las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, artículos 10.3 y 4 de la Ley 13/99.

- Informe de fecha 08.03.2018 del Sr. Arquitecto Técnico en el que concluye: “(...)2.- **CONCLUSIONES: 2.1- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA: 1º)** El documento técnico aportado refleja la situación del abarra y dimensiones. **2º)** Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado. **3º)** Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007) **4º)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, (Art. 1.4.1.14 Licencia de obras menores. P.G.O.U) las obras que se solicitan son: Obras en el interior de inmuebles: modificación de barra. Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de Suelo Urbano Consolidado, Uso Global Residencial. **5º)** Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes: Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: LOS EXISTENTES, NO PROCEDE. Que se estima que la actuación **NO** tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos. Que se estima que la actuación **NO** tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración. Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A) **6º)** En conclusión considero que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** VALORACIÓN: 500,00€. FIANZA RESIDUOS: 50,00€. FIANZA: 0,00€. (...)”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 14.03.2018, en el que CONCLUYE: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 16.01.2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. Mª. DE LA LUZ CANAS ORTIZ la licencia de obras PARA CAMBIO DE LUGAR DE LA BARRA EXISTENTE EN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE-PIZZERIA, SITO EN C/. JUAN TREJO-AVDA. ANDALUCÍA, 26 LOCAL BJ-1 DE EDIF. CASTILLEJOS, DE TARIFA.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS003854
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO
Obras, construc. e inst. hasta 12.020€ 17,85

AUTOLIQUIDACION: 19,85 €
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 500,0000 €
TASASOA-173/2.017

IMPORTE : 0,00

C. Tributario: OBRAS003856
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES
Impuesto de construcciones, instalaciones y 20,00

ICIO OA-173/2017
VALORACION: 500,0000€

IMPORTE : 20,00

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 50 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 70,00 € (20,00+ 50,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).
- 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, así como a los interesados afectados y representados en el expediente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. OA- 2018.19 CONCEDER A D. JAIME SIRAT MASCUÑANO LA LICENCIA OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE DECORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, SITO EN PLAZA LA PAZ, 1 DE TARIFA Y LICENCIA DE OCUPACION PÚBLICA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2018/19

Se da cuenta del expediente promovido por D.JAIME SIRAT MASCUÑANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras y licencia municipal de ocupación de vía pública en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
REFORMA INTERIOR, SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO EN FECHA 29.01.2018 Y LICENCIA DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA.

- Calificación: Obras de rehabilitación interior dentro del casco histórico.
- Emplazamiento: PLAZA DE LA PAZ, 1 DE TARIFA

2) Los informes y documentos adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta solicitud de las obras presentadas por el interesado en fecha 29.01.2018 ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

- Consta Informe de patrimonio de fecha 23.03.2018 sobre la ocupación de vía pública de 2m2 por colocación de contenedor por un periodo de 10 días en la Plaza de la Paz, 1.

- Consta con r.g.e.3302- 28.03.2018 solicitud aportando proyecto modificado.

- Con fecha 13.03.2018 y r.g.e. 2716 se presenta por D. Jaime Sirat Mascuñano en repr. de MEGALOPOP TARIFA, S.L solicitud de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de restaurante con exp. D-59/2002.

- Informe de fecha 22.04.2018 sanitario sobre proyecto de adaptación con r. g.e. 4482-25.04.2018.

-Solicitud de fecha 06.06.2018 con r.g.e. 6394 aportando plano de distribución modificado.

- Consta de fecha 09.05.2018 con r.g.e. 5248-14.05.2018 y de fecha 06.07.2018 con r.g.e. 8008-11.07.2018 informes FAVORABLES sobre el proyecto emitido por el Sr. Director Técnico del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Consortio de Bomberos de la Provincia en el que se informa: “(...) Que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el art. 11 del R. D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá certificar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. Deberá aportar el certificado firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 513/2017 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas, indicando la relación de componentes y sistemas instalados. Para el diseño del sistema automático de extinción de incendios de la zona de cocina se tendrá en cuenta la norma UNE 23510 “Sistemas de extinción de incendios en cocinas comerciales. Requisitos de diseño y ensayo”. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios conforme al Decreto 59/2005 de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) acreditando la correcta instalación ejecutada indicando la potencia en Kw de los aparatos receptores. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada e de 34 ocupantes.”

- Consta informe sanitario Favorable, de fecha 11.06.2018 con r.g.e 6828-14.06.2018, emitido por el Sr. Farmacéutico sobre el Proyecto de adaptación en el que concluye: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y subsanadas las deficiencias encontradas anteriormente por la nueva documentación presentada, SE INFORMA que éste **cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente** (Reglamentos 852,853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D.640/2006, R.D. 202/2000), **y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él.** Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe de fecha 14.06.2018 emitido por el Sr. Arquitecto Técnico en el que concluye: “(...) **3.- CONCLUSIONES:** 1.- Consta informe de bomberos y sanitario de carácter favorable. 2.- Las obras solicitadas son viables urbanísticamente. 3.- Deberá constar informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Tarifa. **CONDICIONANTES:** *-La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior -Se debe de proceder a instalar tapaderas de registros de las empresas suministradoras de tipo panelable, enrasadas a fachada con el mismo acabado que el resto de fachada, en caso de que se proceda a sustituir las existentes o se realicen obras en fachada. -La fachada se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares, se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o maquinaria auxiliar. -El color de la carpintería será preferentemente de madera pintada en blanco, colores tradicionales o barnizada en tono oscuro, deberá prevalecer el color, siempre que sea el anteriormente definido, que incorpore el resto de la fachada del edificio.* **4.- INICIO DE ACTIVIDAD** Una vez concedida las licencias de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para el reinicio de actividad y funcionamiento, la siguiente documentación: 1-Justificación del cumplimiento del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (**Disposición Transitoria Primera**). Deberá de presentar certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad e instalaciones, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. 2.- Certificado final de obras para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





del Campo de Gibraltar). 5.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. *Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá certificar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. Deberá aportar el certificado firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 513/2017 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas, indicando la relación de componentes y sistemas instalados. Para el diseño del sistema automático de extinción de incendios de la zona de cocina se tendrá en cuenta la norma UNE 23510 "Sistemas de extinción de incendios en cocinas comerciales. Requisitos de diseño y ensayo". Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios conforme al Decreto 59/2005 de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) acreditando la correcta instalación ejecutada indicando la potencia en Kw de los aparatos receptores.* 6.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. 7.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de GAS -Boletín revisión de la empresa instaladora y modelo IRG-3. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** VALORACIÓN: 30.005,50€. FIANZA RESIDUOS: 415,95€. FIANZA: 200,00€. AFORO: 34 PERSONAS.”

- Consta certificado de fecha 26.06.2018 de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico reunida el 19.06.2018 en la que concluye. “(...) Tras su estudio y consideración, la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, acuerda, por unanimidad, con los votos a favor del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Vocales D. Juan Manuel Ríos de Collantes Terán, D. Manuel Herrera Maldonado y Dña. Beatriz Trillo Gálvez, lo siguiente: Informarlo favorablemente, condicionado a que la pintura en fachada será únicamente en color blanco, sin distinción de colores en molduras, recercados y zócalos; la carpintería exterior será en color madera, barnizada en tono oscuro; la rejería será pintada únicamente en color negro; se deberá eliminar el armario de la C/. Jerez a tenor de lo indicado en el citado informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y se informa desfavorablemente el rótulo propuesto a tenor de lo indicado en dicho informe técnico.”

-Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de fecha 06.07.2018 sobre la liquidación.

- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 10.07.2018, en el que se indica: “(...) Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable con condicionantes. Consta informe sanitario favorable sobre el proyecto de 14 de Junio de 2016. Consta informe favorable en cuanto al proyecto por parte del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz de 14 de Mayo de 2018. Consta informe favorable de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico, con condicionantes de 26 Junio de 2018. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y de la Comisión.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JAIME SIRAT MASCUÑANO la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en “REFORMA INTERIOR, SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO EN FECHA 29.01.2018, EN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE, SITO EN LA PLAZA DE LA PAZ, 1 DE TARIFA, con los condicionantes indicados en informe del Sr. Arquitecto Técnico de fecha 14.06.2018(La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior -Se debe de proceder a instalar tapaderas de registros de las empresas suministradoras de tipo panelable, enrasadas a fachada con el mismo acabado que el resto de fachada, en caso de que se proceda a sustituir las existentes o se realicen obras en fachada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



-La fachada se realizará en color blanco, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares, se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o maquinaria auxiliar. -El color de la carpintería será preferentemente de madera pintada en blanco, colores tradicionales o barnizada en tono oscuro, deberá prevalecer el color, siempre que sea el anteriormente definido, que incorpore el resto de la fachada del edificio) y los impuestos en la Comisión de Cultura en fecha 26.06.2018(condicionado a que la pintura en fachada será únicamente en color blanco, sin distinción de colores en molduras, recercados y zócalos; la carpintería exterior será en color madera, barnizada en tono oscuro; la rejería será pintada únicamente en color negro; se deberá eliminar el armario de la C/. Jerez a tenor de lo indicado en el citado informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y se informa desfavorablemente el rótulo propuesto a tenor de lo indicado en dicho informe técnico) y según informe del Sr Jurídico.

Una vez concedida las licencias de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para el reinicio de actividad y funcionamiento (con relación al cambio de titularidad solicitado y que se encuentra tramitándose), la siguiente documentación: 1.-Justificación del cumplimiento del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Disposición Transitoria Primera). Deberá de presentar certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad e instalaciones, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. 2.- Certificado final de obras para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de Gibraltar). 5.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá certificar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. Deberá aportar el certificado firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 513/2017 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas, indicando la relación de componentes y sistemas instalados. Para el diseño del sistema automático de extinción de incendios de la zona de cocina se tendrá en cuenta la norma UNE 23510 "Sistemas de extinción de incendios en cocinas comerciales. Requisitos de diseño y ensayo". Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios conforme al Decreto 59/2005 de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) acreditando la correcta instalación ejecutada indicando la potencia en Kw de los aparatos receptores. 6.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. 7.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de GAS -Boletín revisión de la empresa instaladora y modelo IRG-3.

2º.- AUTORIZAR a D. JAIME SIRAT MASCUÑANO, la ocupación de vía pública para colocación en 2m2 de contenedor en PLAZA DE LA PAZ, 1por un periodo de 10 días, con las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- 2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- 2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- 2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- 2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, **el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación.** El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.5.- El interesado queda obligado a constituir **una fianza de 150 euros** con carácter previo a la ocupación solicitada.
- 2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- 2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- 2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANISTICASC.URBANO

Obras, construcc. e inst. 12.021 A 30.05

753,14

AUTOLIQUIDACIÓN: 300,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 30.005,500€

TAS OA-19/2018

IMPORTE: 453,14 €

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES

Impuesto construcciones, instalaciones y

1.200,22

ICIO OA-19/2018

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 30.005,500€

IMPORTE: 1.200,22 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 415,95€

FIANZA: 200€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Vallas , andamios y otras(ml/DIA)		5,00		
EXPEDIENTE: OA-19/2018				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Ocupación vía pública	5,00	0	5,00

CUOTA RESULTANTE: 5,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 155,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 2.424,31 € (453,14 +1.200,22 + 415,95 + 200 + 155)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2017/28

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/28.

El Ayuntamiento de Tarifa inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. GÓMEZ SLVA FRANCISCO JOSÉ, por la realización de obras sin licencia en La Peña, Polígono 24, Parcela 70, término municipal de Tarifa, consistentes en no ajustarse las obras a la licencia concedida en el Exp. CA-OA-2014-220, para la construcción de cuadras, Exp. Núm. 2017/28, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 27/8/2017, núm. 2970.

Dicho Decreto 2970/2017, se ha notificado el pasado 13/9/2017.

La parte interesada ha presentado alegaciones contra la resolución de inicio del expediente con de fecha 2/10/2017, el interesado presenta pliego de descargos.

Peticion de informe técnico en cuanto a las alegaciones en fecha 18/10/2017.

Informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 27/4/2018.

Informe de la Policía Local de fecha 12/6/2018.

Informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 4/7/2018.

En fecha 16/7/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/28 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A.), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (028)**, incoado por realizar obras consistentes en Construcción de cuadras de caballos en lugar diferente para el que se autorizó en la licencia concedida en el expte. CA-OA-2014-220, La Peña, Polígono 24, Parcela 70, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/28.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 27/08/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, por la realización de Construcción de cuadras de caballos en lugar diferente para el que se autorizó en la licencia concedida en el expte. CA-OA-2014-220, con emplazamiento en La Peña, Polígono 24, Parcela 70, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe/denuncia de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de fecha 04.01.2017, con entrada en registro general en fecha 05.01.2017, núm. 76; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 13.09.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 05.04.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **(...) 3.4.- INFORME DE LEGALIDAD Y CONCLUSIONES:** 1.- Que consta licencia de obras por los hechos que se denuncian, según el expediente CA-OA-2014/220. 2.- En fecha 27.03.2017 se procede a realizar visita de inspección técnica observándose:- Se observa que se ha procedido al desplazamiento de la edificación respecto del emplazamiento inicialmente proyectado y que consta en el proyecto técnico autorizado, por lo que actualmente la separación a linderos incumple los 25m establecidos en las condiciones de edificación. Algunos de los huecos no corresponden con los definidos en el proyecto. Las obras están en curso.3.- Que las obras de construcción de **NUEVA EDIFICACIÓN**, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable Común que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Tercero, Normas de edificación en suelo No Urbanizable Común, tales como:- La finca de referencia no reúne una superficie de finca registral de 30.000m² o unidad mínima de cultivo.-Se considera que las dimensiones y capacidad de la edificación, no está de acorde al tamaño de la explotación superficie de finca, no guardando proporcionalidad respecto de la superficie construida, capacidad real y dimensiones de la edificación.- La separación a linderos incumple los 25m establecidos en las condiciones de edificación.- Incurrir en algunas de las condiciones que establece el apartado 5.4 CAPITULO IV.- CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN, tales como:- Están dotadas de acceso rodado (aunque asfaltado), con suministro de electricidad, y agua potable.- La situación de edificaciones a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.4.- Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.”

2º. De fecha 02.10.2017, núm. de r.g.e. 10.498, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Reconoce que se ha cambiado la ubicación de las cuadras respecto al proyecto para el cual se concedió licencia.
- Llama la atención que el Sr. Técnico que ha realizado el informe de legalidad manifieste que no es compatible con la ordenación vigente y no es autorizable ni legalizable, cuando en la tramitación de la licencia de obras CA-OA-2014-220, no se mostró tan concluyente considerando viable el proyecto presentado. Si en su momento el proyecto

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



no era conforme a la ordenación urbanística, debió emitirse informe inequívoco en ese sentido, por eso extraña un pronunciamiento tan tajante ahora. Discrepa con dicha conclusión. Que el propio informe plantea exigencias que no son aplicables.

- No puede tramitarse un procedimiento de disciplina urbanística por obras manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente cuando el proyecto obtuvo en su día la correspondiente licencia, y un simple cambio de orientación de la edificación dentro de la parcela, no justifica en absoluto un pronunciamiento tan concluyente. SOLICITO, acuerde el archivo del expediente.

3º. De fecha 18.10.2017, se solicita informe técnico de legalidad en base a las manifestaciones realizadas por el interesado en su pliego de descargos.

4º. De fecha 27.04.2017, se emite informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal donde expresa:

“... ”

1º) En base a las alegaciones aportadas en fecha 2.10.2017:

PRIMERA: en el P.G.O.U no existen excepciones relativas al incumplimiento de las condiciones de edificación que establece el apartado 5.3.2 por los razonamientos que se exponen. El proyecto técnico aportado y que consta en el expediente de licencia de obras, constata la ubicación de la edificación conforme al apartado 5.3.2 del P.G.O.U, debiendo de reflejar el diseño de la edificación conforme a la topografía real del terreno y correspondiendo al técnico autor del mismo y Director de Ejecución de la obra, la comprobación del replanteo de la edificación y aprobación de posibles modificaciones de la situación y emplazamiento final de la edificación, pero cumpliendo las condiciones que determina el P.G.O.U para edificaciones en suelo no urbanizable.

SEGUNDA:

En relación al informe técnico emitido en fecha 28.03.2017, se realiza teniendo en cuenta:

- Se informa respecto del estado real y actual que presenta la finca de referencia y condiciones de uso y de edificación.
- Los informes técnicos emitidos en el expediente de licencia de obras y actividad (CA-OA-2014/220), no son de carácter favorable, indicando siempre en cualquier caso, las incidencias técnicas a subsanar por el titular.
- Que el expediente es resuelto por el Alcalde, a pesar de no disponer de informe técnico/jurídico de carácter favorable.

La existencia de “otro informe” donde se indica que bajo las mismas circunstancias sí consta viabilidad urbanística, según se indica en las alegaciones, considero que habría que estudiar si realmente se encontraba la tramitación y la justificación técnica en las mismas condiciones que el que presentaba el expdte CA-OA-2014/220.

Que el certificado de la Oficina Comarcal Agraria aportado con posterioridad al Decreto de autorización de licencia de obras y actividad, no indica en ningún caso si se trata de una explotación de pequeña capacidad, número o unidades de animales, equivalencia de U.G.M, si es en intensivo o extensivo, fincas catastrales asociadas a la explotación, sólo indica que se trata de una explotación de una unidad productiva de equino

Las obras realizadas y que constan en el proyecto técnico presentado y autorizado en la licencia son consideradas como edificación, según el Art.2.2.a) de la LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, y por lo tanto si están sujetas a cumplir las condiciones que establece el apartado 5.4 CAPITULO IV.- CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

No se ha procedido a reagrupar registralmente las fincas catastrales que se asocian a la actividad y obras, las cuales son de diferente titular, no disponiendo registralmente de la unidad mínima de cultivo.

No se ha justificado el número de animales que conforman la explotación, no constando datos al respecto en el informe de la O.C.A, ni en el proyecto técnico existente. La dimensiones y capacidad de la edificación, debería estar de acorde al tamaño real de la explotación existente.

2º) En relación a las alegaciones aportada, se emita informe ampliatorio de la Policía Local, donde se informe:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Respecto de la explotación equina, número de animales existentes en la parcela y registro o cartilla de éstos.
- Respecto de la edificación de referencia, reportaje fotográfico del estado actual y distancia de la edificación a la esquina más cercana al lindero.
- Respecto de las fincas catastrales 75, 76, 77 y 108, dentro del Polígono 24, indicar si siguen asociadas a la actividad y edificación de referencia, si se encuentra reagrupadas físicamente o si se encuentran divididas de forma independiente.
- Cualquier apreciación de su interés sobre las instalaciones y edificaciones existentes para la emisión de informe técnico de legalidad”.

5º. En base a lo solicitado por el Sr. Arquitecto Técnico en su informe de fecha 27.04.2018, concretamente el Punto 2º, se ha emitido informe por agentes de la Policía Local en fecha 12.06.2018, núm. de carnet profesional 6010/6030, donde se hace constar:

“...

Que girada visita a dicho lugar, se comprueba que la explotación ganadera y animales en la parcela es de 6 de los cuales se adjunta documentación.

Se adjunta reportaje fotográfico de la edificación de referencia con su estado actual y distancia de linderos.

Las fincas colindantes asociadas se encuentran divididas por alambrada con un paso (portillo) que da acceso a las mismas, se adjuntan fotos.

Que en dicha parcela existe una edificación antigua la cual según propietario tiene sus escrituras. Se adjuntan fotografías”.

6º. De fecha 04.07.2017, se emite informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal donde expresa: “...

1º) Consta informe de la Policía Local de fecha 12.06.2018.

2º) En base a las alegaciones aportadas en fecha 2.10.2017:

PRIMERA: en el P.G.O.U no existen excepcionalidades relativas al incumplimiento de las condiciones de edificación que establece el apartado 5.3.2 por los razonamientos que se exponen. El proyecto técnico aportado y que consta en el expediente de licencia de obras, constata la ubicación de la edificación conforme al apartado 5.3.2 del P.G.O.U, debiendo de reflejar el diseño de la edificación conforme a la topografía real del terreno y correspondiendo al técnico autor del mismo y Director de Ejecución de la obra, la comprobación del replanteo de la edificación y aprobación de posibles modificaciones de la situación y emplazamiento final de la edificación, pero cumpliendo las condiciones que determina el P.G.O.U para edificaciones en suelo no urbanizable.

Se procede a realizar medición por la Policía Local, de la separación a linderos existente, comprobándose que no se dispone de la longitud mínima exigida de 25m según las condiciones de edificación del P.G.O.U. Dichas distancias coinciden con la medición realizada en el visor de Catastro e Iberpix, medido en proyección horizontal.

SEGUNDA:

En relación al informe técnico emitido en fecha 28.03.2017, se realiza teniendo en cuenta:

- Se informa respecto del estado real y actual que presenta la finca de referencia y condiciones de uso y de edificación.
- Los informes técnicos emitidos en el expediente de licencia de obras y actividad (CA-OA-2014/220), no son de carácter favorable, indicando siempre en cualquier caso, las incidencias técnicas a subsanar por el titular.
- Que el expediente es resuelto por el Alcalde, a pesar de no disponer de informe técnico/jurídico de carácter favorable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La existencia de “otro informe” donde se indica que bajo las mismas circunstancias sí consta viabilidad urbanística, según se indica en las alegaciones, considero que habría que estudiar si realmente se encontraba la tramitación y la justificación técnica en los mismos condiciones que el que presentaba el expdte CA-OA-2014/220.

Que el certificado de la Oficina Comarcal Agraria aportado con posterioridad al Decreto de autorización de licencia de obras y actividad, no indica en ningún caso si se trata de una explotación de pequeña capacidad, numero o unidades de animales, equivalencia de U.G.M, si es en intensivo o extensivo, fincas catastrales asociadas a la explotación, sólo indica que se trata de una explotación de una unidad productiva de equino.

Se ha recibido correo electrónico desde la Oficina Comarcal Agraria, en respuesta a nuestra solicitud de ampliación de información sobre el código de explotación existente, teniendo como respuesta que la explotación existente es de pequeña capacidad (máximo 5 équidos), de estabulación permanente (intensiva) y que a día de la fecha dispone de 3 caballos.

Las dimensiones y capacidad de la edificación, debería estar de acorde al tamaño real de la explotación existente (3 caballos), teniendo en cuenta el tamaño de la edificación (190m2) y número real de animales existentes (3 caballos), se considera no proporcional, manteniéndose dicho criterio en todos los informes emitidos al respecto.

Las obras realizadas y que constan en el proyecto técnico presentado y autorizado en la licencia son consideradas como edificación, según el Art.2.2.a) de la LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, y por lo tanto si están sujetas a cumplir las condiciones que establece el apartado 5.4 CAPITULO IV.- CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

No se ha procedido a reagrupar registralmente las fincas catastrales que se asocian a la actividad y obras, las cuales son de diferente titular, no disponiendo registralmente de la unidad mínima de cultivo.

Dentro de la finca catastral Polígono 24, parcela 70, la cual según proyecto es una parcela vinculada a la explotación, se observa la instalación/construcción de otra edificación destinada a albergue de équidos. Consta informe de la Policía Local al respecto.

En conclusión me ratifico en las conclusiones emitidas en mi informe técnico de legalidad urbanística de fecha 28.03.2017.

3º) En relación al vuelo aéreo disponible de máxima actualidad (2016-20177) el cual ha servido para la medición en proyección horizontal de la separación a linderos de la edificación de referencia, mediante el visor de Catastro e IBERPIX (perteneciente al Instituto Geográfico Nacional), se observa la construcción en las inmediaciones y dentro de la finca que nos ocupa, de una piscina de nueva implantación, con una superficie de planta construida aproximada de 60m². En el mismo emplazamiento, con anterioridad a la fecha señalada, se observa que constaba una instalación similar pero de menor dimensión.



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





VUELO AEREO AÑO 2016-2017

VUELO AEREO AÑO 2013

- Que las obras de ampliación de construcción/instalación de PISCINA, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable que establece el Capitulo primero y tercero, Normas Generales y normas en suelo no urbanizable común, ya que la piscina de referencia se trata de una instalación/construcción que no guarda relación con la naturaleza y destino de la finca y no está destinada al servicio de ninguna explotación agropecuaria.

Las condiciones de edificación establecidas en el apartado 5.3.2, indica que las instalaciones y construcción deberán de separarse 25m de los linderos, incumpliendo dicha distancia, observándose en el vuelo aéreo que la distancia aproximada entre lindero y piscina es de 5m.

4.- Constan la siguiente sentencia que afecta al sector S.U.S LI 01 (S.U.P 1 S.L.2) SECTOR TORRE LA PEÑA:

-Inadmisión a trámite del Recurso ante el tribunal Supremo contra la sentencia del Tribunal Superior de Andalucía estimatoria del Recurso Contencioso administrativo 715/2016 contra el Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprobó el Plan de Protección del Litoral de Andalucía.

-Las edificaciones deberán guardar la separación al sector de suelo urbanizable (SECTOR TORRE LA PEÑA) la distancia de 500m, según las condiciones de edificación EN SUELO NO URBANIZABLE del P.G.O.U.”.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUU. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S.,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello, reconociendo que ha cambiado la ubicación parcial de la edificación en cuanto al proyecto autorizado en la licencia de obras concedida al respecto. En cuanto a esta circunstancia, de los informes que se han citado en los puntos 4º, 5º y 6º, del Sr. Arquitecto Técnico y de la Policía Local de Tarifa, se desprende que las obras realizadas, no ajustadas a la licencia no serían legalizables ni autorizables. En cuanto a lo señalado en el apartado 3º del informe técnico de fecha 04.07.2018, procederá acordar la apertura de un nuevo expediente de disciplina urbanística para las obras de la construcción / instalación de piscina.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, **QUE PROCEDA A AJUSTAR LAS OBRAS A LO CONCEDIDO EN LA LICENCIA AUTORIZADA EN FECHA 29.05.2015, por Decreto de Alcaldía núm 1763, EXP. CA-OA-2014/220, a su costa,** en La peña, Parcela 70, Polígono 24, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se le ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU.A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa, debiendo dotarse de recursos para ello”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, QUE PROCEDA A AJUSTAR LAS OBRAS A LO CONCEDIDO EN LA LICENCIA AUTORIZADA EN FECHA 29.05.2015, por Decreto de Alcaldía núm 1763, EXP. CA-OA-2014/220, a su costa, en La Peña, Parcela 70, Polígono 24, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. GÓMEZ SILVA FRANCISCO JOSÉ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa, debiendo dotarse de recursos para ello.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. URGENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de VIVIENDA, SITO EN PARCELA L1-11/12, SITO EN SA-2 QUEBRANTANICHOS, SOLICITADO POR MURALLAS DE ESGUEVA S.A., se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1.1. L.OBRAS 57/2017. VIVIENDA, SITO EN PARCELA L1-11/12, SITO EN SA-2 QUEBRANTANICHOS, SOLICITADO POR MURALLAS DE ESGUEVA S.A.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/57

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JUAN GUERRERO BERNAL en representación de MURALLAS DE ESGUEVA S.A, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: PARCELA L1-11/12 QUEBRANTANICHOS.
Documentación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





1. "Proyecto de Agrupación de Parcelas L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 22 de noviembre de 2016, con número 2211160275616 (16/02/2017, rgto. 1779).
2. "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 22 de noviembre de 2016, con número 2211160275616, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud (16/02/2017, rgto. 1779).
3. "Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 6 de febrero de 2017, con número 0602170275616, que incluye Estudio de Gestión de Residuos (16/02/2017, rgto. 1779).
4. Estudio de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Cádiz el 11 de enero de 2017, con número 2017-00061, y (16/02/2017, rgto. 1779).
5. "Anexo-1 al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", sin visar (28/06/2017, rgto. 7393).
6. "Anexo-2 al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 17 de enero de 2018, con número 1701180275616 (19/01/2018, rgto. 633).
7. "Anexo-3 al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 17 de enero de 2018, con número 1701180275616 (03/04/2018, rgto. 3424)

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 05/12/2017 y 11/05/2018, este último en sentido favorable.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 15/05/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JUAN GUERRERO BERNAL en representación de MURALLAS DE ESGUEVA S.A la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (INCLUYE PISCINA), con emplazamiento en URB. ATLANTERRA, SECTOR SA-2, QUEBRANTANICHOS, PARCELA L1-11/12.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

CONDICIONANTES

-Se concede licencia para las obras previstas en el "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 22 de noviembre de 2016, con número 2211160275616, en el "Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 6 de febrero de 2017, presentados el 16 de febrero de 2017 con registro de entrada 1779, y en el "Anexo-1 al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)”, sin visar presentado el 38 de junio de 2017 con registro de entrada 7393, con las alteraciones introducidas en el “Anexo-2 al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 17 de enero de 2018, con número 1701180275616 y presentado el 19 de enero de 2018, con registro de entrada 633 y en el “Anexo-3 al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela L1-11/12 del P.P. SA-2 Quebrantanichos, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 17 de enero de 2018, con número 1701180275616 y presentado el 3 de abril de 2018 con registro de entrada 34.24.

-La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia.

-El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 329.741,15€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10.287,92€.

AUTOLIQUIDACION: 3.399,91 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6.881,01€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 13.189,65€.

TOTAL LIQUIDACION: 20.077,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.946,69€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 28.024,35€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. URGENCIAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de L. PARCELACION 19/2017. AGRUPACION FINCA SITA EN QUEBRANTANICHOS, SOLICITADO POR MURALLAS DE ESGUEVA S.A., se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1.2. L. PARCELACION 19/2017. AGRUPACION FINCA SITA EN QUEBRANTANICHOS, SOLICITADO POR MURALLAS DE ESGUEVA S.A.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Parcelación 2017/19

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de MURALLAS DE ESGUEVA S.A., referente a licencia de parcelación para agrupar las parcelas L1.11 y L.1.12, de la Zona 1 del Suelo Urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos" (antiguo Sector SA-2), revisado en expediente se observa:

2.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de agregación de parcelas.

Clasificación urbanística de los terrenos: Urbano Consolidado.

Referencias registrales: Finca 25.771, Tomo 1.491, Libro 554, Folio 66

Finca 25.772, Tomo 1.491, Libro 554, Folio 69

Referencias catastrales: 4626513TF4042N0000US

4626512TF4042N0000ZS

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 10/07/2018.

- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 15/07/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 19.07.2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **CONCEDER** a MURALLAS DE ESGUEVA S.A licencia de parcelación para agrupar las parcelas L1.-11 y L.1.12, en una sola parcela que se denominará L1-11/12, de la Zona 1 del Suelo Urbano

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





del núcleo de Atlanterra “Quebrantanichos” (antiguo Sector SA-2).

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 108,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 108,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. URGENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CAMINO EXISTENTE -150M- EN ZONA POLÍGONO 16 EL PULIDO DE TARIFA, promovido por DÑA JOSEFA NAVARRO JIMENEZ se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1.3. OA-165.2016 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CAMINO EXISTENTE -150M- EN ZONA POLÍGONO 16 EL PULIDO DE TARIFA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/165

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. JOSEFA NAVARRO JIMÉNEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras presentada con r.g.e. 9035-13.07.2016 para “Reparación y adecentado de carril de tierra dentro de las parcelas, 227 y 356 del Polígono 16 del Pulido, con destino a uso agropecuario-ganadero de 275 m lineales y 25 m2 de tramo”, según memoria técnica presentada y en el que se observa, según escritos presentados en fecha 31.07.2017 de modificación la solicitud inicial y de fecha 23.01.2018 :

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REPARACIÓN DE CAMINO EXISTENTE (150M) DE USO PARA ACCESO A EXPLOTACIÓN GANADERA EN LA ZONA DEL PULIDO DE TARIFA (CÁDIZ).
- Calificación: Obras de reparación.
- Emplazamiento: POLIGÓNO 16 EL PULIDO DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe del Sr. Ingeniero de Obras Públicas Municipal de fecha 02.11.2016.
- Decreto de Alcaldía número 3493, de fecha 02.12.2016 de admisión a trámite de la solicitud municipal de obras y calificación ambiental.
- Certificación de resultado de la exposición pública expedida en fecha 23.01.2017.
- Consta informe del Sr. Ingeniero Técnico Forestal,(Área de montes y Medio ambiente), de fecha 16.12.2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Consta informe de la Sra. Asesora Jurídica (Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística), de fecha 22.12.2016

- Certificación de resultado de la exposición pública expedida en fecha 23.01.2017.

- Consta oficio de la Sr. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz con entrada en fecha 08.03.2017 en el que se informa en síntesis: "(...) En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que tanto el tramo a reparar como el de nueva apertura dan acceso a dos edificaciones objeto de procedimiento sancionador: CA/2015/756/AG.MA./ENP y CA/2015/1388/AG.MA./ENP, y que no se justifica que para la atención veterinaria y de alimentación de ganado sea necesario acondicionar el acceso hasta estas dos edificaciones, habiendo terreno suficiente en la explotación para dichas tareas, se informa DESFAVORABLEMENTE sobre la actuación solicitada."

- Consta escrito de Dña. Josefa Navarro Jiménez solicitando y autorizando a D. David Cobo Mesa como técnico redactor de la Memoria Justificativa a recibir copia del informe negativo emitido por el Parque Natural del Estrecho.

-Consta escrito de Dña. Josefa Navarro Jiménez y anexo (planos 2-bis y 3-bis), con r.g.e. 8544-31.07.2017 en el que se indica: " Solicita al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa que se le de traslado a la nueva propuesta de actuación de reparación de camino, con objeto y según lo hablado con la Directora, en reunión mantenida con la Dirección del Parque Natural del Estrecho, se ha propuesto una alternativa a la reparación del camino en los metros, exclusivamente, imprescindibles para la gestión del ganado en metros aproximadamente 150 metros lineales de los inicialmente propuestos que eran 275 metros, con objeto a dar acceso a asistencia veterinaria y a la alimentación del mismo, quedando el resto del camino a reparar a expensas de las decisiones judiciales y administrativas de las edificaciones afectadas por expedientes sancionadores. Se adjunta plano con nueva propuesta (plano 2-bis y plano 3-bis) y documentación relativa a la gestión ganadera."

- Consta oficio consta un oficio relativo al informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES, Expte.: PNE/17/155/OBR, Asunto: Reparación de camino), de fecha 21.08.2017, con entrada en fecha 12.09.2017, en cuya parte final se expresa lo siguiente: "(...) · En virtud de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE sobre la actuación solicitada, debiendo atenderse a los siguientes condicionados: - Previo al inicio de los trabajos se deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona (a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléf. 670 94 14 49 // 671 56 25 33), con objeto de realizar el replanteo de la actuación. - La mejora del camión se realizará en los términos señalados en el proyecto, garantizándose que se limita a la reparación del tramo desde acceso a la finca hasta el punto de acopio de alimento (150 ml), no dando servicio a ninguna construcción. En ningún caso podrá prolongarse hasta edificaciones objeto de procedimiento sancionador. - Los materiales residuales sobrantes serán depositados en vertedero o punto limpio autorizado, en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de los trabajos. - En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta."

- Consta de fecha 23.01.2018 con r.g.e. 765 escrito de Dña. Josefa Navarro Jiménez en la que se indica : "(...) solicita al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa que se desiste en la tramitación iniciada con 275 ml de adecuación de carril existente, aceptándose la reparación de los 150 ml autorizados por la dirección del Parque Natural del Estrecho e igualmente se desiste de la nueva apertura para los 25 ml de carril propuestos, ya que no se autoriza por la Dirección del Parque Natural del Estrecho."

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 22.02.2018, en el que se informa: “1. Las obras para las cuáles es (sic) solicita la licencia consisten en la reparación de 150 m. de un camino existente en el emplazamiento indicado (El Pulido) 2. Se redacta el presente informe como continuación del anterior de fecha 2 de noviembre de 2016. 3. Consta en el Expediente: a. Informe Favorable del Organismo Rector del Parque Natural del Estrecho de fecha 21 de agosto de 2017 b. Informe del Área de Patrimonio y Montes del Ayuntamiento de Tarifa c. Informe del Área de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Tarifa No existen inconvenientes técnicos para el otorgamiento de la licencia solicitada, debiendo en todo caso dar cumplimiento al condicionado impuesto por el Organismo Rector del Parque Natural del Estrecho en su informe de fecha 21 de agosto de 2017 VALORACIÓN: 5.500,00 € FIANZA: 100,00 € F.G.R.: No procede”.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 28.06.2018, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra a) de los fundamentos jurídicos del presente informe (aportación de la carta de pago en concepto de autoliquidación de la correspondiente tasa por la tramitación de la licencia urbanística solicitada) y que, una vez cumplimentado lo anterior, procederá la concesión de la licencia de obras solicitada con arreglo a lo expresado en el informe técnico emitido en fecha 22.02.2018 y con el condicionado impuesto en el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES, Expte.: PNE/17/155/OBR, Asunto: Reparación de camino), de fecha 21.08.2017, con entrada en fecha 12.09.2017.”

- Consta Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. JOSEFA NAVARRO JIMÉNEZ, la licencia de obras solicitada para REPARACIÓN DE CAMINO EXISTENTE (150ML) DE USO PARA ACCESO A EXPLOTACIÓN GANADERA EN LA ZONA DEL PULIDO DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en informe técnico de fecha 22.02.2018, y con el condicionado impuesto en informe del Parque Natural del Estrecho de fecha 21.08.2017, con entrada de fecha 12.09.2017 (**CONDICIONADO** “- *Previo al inicio de los trabajos se deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona (a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléf. 670 94 14 49 // 671 56 25 33), con objeto de realizar el replanteo de la actuación. - La mejora del camión se realizará en los términos señalados en el proyecto, garantizándose que se limita a la reparación del tramo desde acceso a la finca hasta el punto de acopio de alimento (150 ml), no dando servicio a ninguna construcción. En ningún caso podrá prolongarse hasta edificaciones objeto de procedimiento sancionador. - Los materiales residuales sobrantes serán depositados en vertedero o punto limpio autorizado, en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de los trabajos. - En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.*” e informe del Sr. Jurídico de fecha 28.06.2018.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIASURBANÍSTICASC. URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€

196,35

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Impuesto construcciones, instalaciones y obras⁴% 220,00

EXPEDIENT: OA-165/2016
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 5.500,0000€

Importe: 416,35

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA : 100,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 516,35 € (416,35+100,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

15º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0b70128c57554dc4b1cf0e6cb0e6ea06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/07/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0b70128c57554dc4b1cf0eecb0e6ea06001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

